

MINISTERIO DEL AIRE

RESOLUCION de la Jefatura de Propiedades de la Región Aérea Central por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos comprendidos en el expediente «Sistema I. L. S. en el aeropuerto de Santiago de Compostela».

Para llevar a efecto la expropiación de terrenos comprendidos en el expediente «Sistema I. L. S. en el aeropuerto de Santiago de Compostela», incluido el mismo en el Plan de Desarrollo Económico y Social; de acuerdo con el apartado d) del artículo 20 de la Ley 194/63 lleva implícita la declaración de utilidad pública y urgencia de los bienes necesarios para la realización de la obra; por ello esta Jefatura, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, convoca a los propietarios que se indican a continuación y a los demás interesados en la expropiación el día 23 del actual mes de febrero, a las diez horas, en el aeropuerto de Santiago de Compostela, sin perjuicio de trasladarse a las fincas afectadas, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las mismas, sitas en los términos municipales de Santiago de Compostela, Boqueijón y Oroso, de la provincia de La Coruña.

Lo que se pone en conocimiento de los propietarios o titulares de cualquier derecho afectados por este expediente, quienes podrán hacer uso de los derechos que se determinan en la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Madrid, 6 de febrero de 1968.—El Teniente Coronel Jefe de Propiedades de la R. A. C.—461-7.

Relación que se cita

Número de la parcela: 1.—Propietario: Don Felipe Cordero Carrete.—Situación de la finca: Monte del Molino.—Término municipal: Oroso.

Número de la parcela: 2.—Propietario: Don Cándido Botana. Situación de la finca: Zanca Vella.—Término municipal: Santiago de Compostela.

Número de la parcela: 3.—Propietario: Don Manuel Tato Freijo.—Situación de la finca: Tras de Agra.—Término municipal: Boqueijón.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 8 de febrero de 1968 por la que se amplía la de 21 de mayo de 1965, modificada por Orden de 16 de octubre de 1967, en el sentido de que por «Industrias y Confecciones Modernas, S. A.», puedan importarse con franquicia arancelaria hilados de nylon de 70/1 deniers, sin torcer.

Ilmo. Sr.: La Empresa «Industrias y Confecciones Modernas, Sociedad Anónima», de San Andrés de Llavaneras (Barcelona), beneficiaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido por Orden de 21 de mayo de 1965 y ampliada por nueva Orden de 16 de octubre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de mayo de 1965 y 6 de noviembre de 1967, respectivamente), solicita una ampliación de su concesión en el sentido de que se incluya en las importaciones los hilados de nylon de 70/1 deniers, sin torcer.

La ampliación se considera conveniente para el incremento de las exportaciones, por lo que

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Ampliar la concesión del régimen de reposición con franquicia arancelaria concedida a la Empresa «Industrias y Confecciones Modernas, S. A.», con domicilio social en avenida de la Victoria, sin número, San Andrés de Llavaneras (Barcelona), por Ordenes ministeriales de 21 de mayo de 1965 y 16 de octubre de 1967, en el sentido de que pueda incluirse en dicha concesión, además de la importación de hilados de nylon 70/2 deniers, en crudo o en colores, los hilados de nylon 70/1 deniers sin torcer, en crudo o en colores, por exportaciones previamente realizadas de tejidos, bañadores de espuma de nylon y pantalones de nylon para niño; quedando inalterables los restantes términos de la concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1968.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

ORDEN de 8 de febrero de 1968 por la que se amplía la concesión de 18 de agosto de 1965 a la firma «S. A. Francisco Torredemer», en el sentido de poder importar, además de lo que tiene autorizado, fibras sintéticas, acrílicas o de poliéster en régimen de reposición por exportaciones de hilados y tejidos de lana y dichas fibras.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por la firma «Sociedad Anónima Francisco Torredemer», solicitando la ampliación de la Orden ministerial por la que se le concedía el régimen de reposición prototipo, establecido por Decreto 972/1964, de 9 de abril, para la importación de lana por exportaciones de manufacturas de lana, en el sentido de que le sea concedido también el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de fibras sintéticas, acrílicas o de poliéster por exportaciones de hilados y tejidos de lana y de dichas fibras.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Que la Orden de este Departamento, de fecha 18 de agosto de 1965, por la que se concedía a la firma «S. A. Francisco Torredemer» el régimen de reposición prototipo para las manufacturas de lana, sea ampliada en el sentido de autorizar igualmente la importación con franquicia arancelaria para las fibras sintéticas, acrílicas, o de poliéster, en flocas, cable o peinado por exportaciones de hilados y tejidos de lana y dicha fibras, previamente realizadas.

Tendrán derecho a reposición las exportaciones realizadas desde el 10 de enero de 1968.

La determinación de las fibras sintéticas, acrílicas o de poliéster a reponer, se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

Por cada cien kilogramos de hilados de fibras sintéticas de poliéster y acrílicas exportados o utilizados en la elaboración de los hilados o tejidos exportados, podrán importarse con franquicia arancelaria ciento cuatro kilogramos de dichas fibras en peinados y teñidos, o ciento cinco kilogramos de dichas fibras en peinados crudos, o ciento diez kilogramos de dichas fibras en flocas o en cable.

La cuantía de hilados de fibra sintéticas utilizada para la elaboración de los tejidos será la que figure en el escandalo previamente aprobado, en su caso, por la oficina Textil del Ministerio de Comercio.

Quedan inalterables los demás apartados de la Orden de 18 de agosto de 1965.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1968.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

ORDEN de 8 de febrero de 1968 sobre concesión a la firma «Industrial Castellonense Azulejera, S. L.» (INCA), de régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de diversos productos por exportaciones de azulejos.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Industrial Castellonense Azulejera, S. L.» (INCA), solicitando acogerse a los beneficios del régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de esmaltes cerámicos, nino de plomo, ácido bórico, bórax anhidro y colores cerámicos por exportaciones de azulejos, sus molduras y piezas complementarias, establecido por Decreto prototipo 1676/1966, de 30 de junio,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.ª La firma «Industrial Castellonense Azulejera, S. L.» (INCA), con domicilio en avenidas de E. Gimeno, sin número, Castellón, queda acogida a los beneficios del régimen de reposición con franquicia arancelaria establecido por Decreto 1676/1966, de 30 de junio.

Tendrán derecho a reposición las exportaciones realizadas a partir del 24 de enero de 1968, siempre que se ajusten al resto de las condiciones exigidas en el citado Decreto 1676/1966, de 30 de junio, y especialmente las contenidas en el artículo quinto.

2.ª La exportación precederá a la importación.

3.ª En lo que no está especialmente dispuesto en el mencionado Decreto 1676/1966, se aplicarán las normas generales sobre el régimen de reposición contenidas en la Ley de 24 de diciembre de 1962.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1968.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.